



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Promiscuo Municipal
San Pedro -Sucre

SECRETARÍA. - Pasa al Despacho de la señora Jueza, el expediente informándole que venció el término para subsanar la demanda. Sírvasse proveer de conformidad.

San Pedro-Sucre, 08 de mayo de 2023.


Jesús S. Castilla Fernández
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PEDRO-SUCRE, San Pedro-Sucre, ocho (08) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

REF.: DEMANDA DE SUCESIÓN INTESTADA – MÍNIMA CUANTÍA
RAD. N° 707174089001-2022-00110-00
DEMANDANTE: BERTHA ISABEL GALINDO COHEN
CAUSANTE: LUIS MANUEL MARTÍNEZ GALINDO

Teniendo en cuenta que venció el término concedido a la parte demandante para que subsanara los defectos de que adolece la demanda, y ésta no lo hizo, se hace necesario y procedente para este Despacho rechazarla de conformidad con el Inciso 4º del artículo 90 del Código General del Proceso.

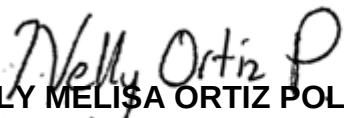
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pedro-Sucre,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHÁCESE la demanda de Sucesión Intestada de Mínima Cuantía presentada por BERTHA ISABEL GALINDO COHEN, a través de apoderada judicial, siendo el causante LUIS MANUEL MARTÍNEZ GALINDO, radicada con el número 707174089001-2022-00110-00, con fundamento en las consideraciones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Por secretaría, realícense las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NELLY MELISA ORTIZ POLANCO
JUEZA